

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION /OBRA</p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 1 de 4</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 12</p>

4143.068.26.018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON

NIT. 805027641-9

ORDENADOR GASTO: CARLOS HIDALGO BOLAÑOS
C.C. No. 16882538

CONTRATISTA: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI NIT 890399000-2

OBJETO: CERTIFICADO DE SEGURIDAD Ley 1575 2016 art. 42

VALOR: Para Efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$746.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 MES de 2019



CDP No. 0000 Del 04 de Junio de 2019

CARLOS HIDALGO BOLAÑOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16882538 de CALI (Valle), quien actúa en su calidad de Rector de la Institución Educativa RAFAEL NAVIA VARON, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 805027641-9 facultado para celebrar este tipo de contratos según la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791/2008, así como las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la Institución educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y ROBERTO DUQUE MORA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16654087, con domicilio principal en la ciudad de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación de BENEMERITO

Sede Rafael Navia Varón
Calle 11 # 46-45
Teléfono 5547399
rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo
Calle 12 # 46-40
Teléfono 5514913
franciscomontes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana
Calle 12A # 48-12
Teléfono: 3348024
pana.rafa@hotmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION /OBRA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 2 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI NIT 890399000-2 , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el Presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes


CONSIDERACIONES:

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Rector, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará servicios profesionales.
- 3) Que para atender la presente contratación la Institución Educativa Rafael Navia Varón cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000024 de 2019

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Expedir el CERTIFICADO DE SEGURIDAD Ley 1575 2016 art. 42. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. CLAUSULA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el (la) CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</small>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	 <small>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL</small> RAFAEL NAVIA VARÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION /OBRA			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 3 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 2.1.01.02.03 Según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No 0000 del 04 de junio de 2019, por valor de \$746.000.00, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de \$746.000.00, el cual se pagará para la expedición del certificado de seguridad objeto del contrato. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. **PARÁGRAFO II:** Para la Realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a

Sede Rafael Navia Varón
Calle 11 # 46-45
Teléfono 5547399
rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo
Calle 12 # 46-40
Teléfono 5514913
franciscomontes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana
Calle 12A # 48-12
Teléfono: 3348024
pana.rafa@hotmail.com

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION /OBRA</p>			
			<p>Versión: 01</p>	<p>Fecha: 2018/07/05</p>	<p>Página 4 de 4</p>	<p>Código: RNV-FR-GF - 12</p>

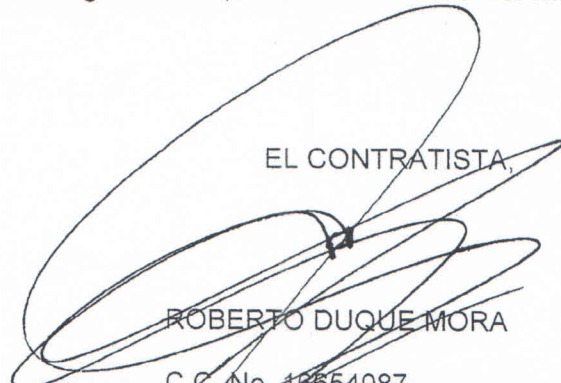
la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA DECIMA CUARTA . DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la calle 11 46 – 45 y al CONTRATISTA en la avenida las americas 20N 54 barrio las brisas correo electrónico comando@bomberoscali.org del municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. DECIMA SEXTA – CONTROVERCIAS CONTRACTUALES: La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. DECIMA SEPTIMA -VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de Junio de 2019

EL CONTRATANTE,


CÁRLOS HIDALGO BOLAÑOS
Rector

EL CONTRATISTA,


ROBERTO DUQUE MORA
C.C. No 18654087